

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por GABRIEL SARAVIA TURSIO contra: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la corrección aritmética. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de septiembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintitrés de septiembre de Dos Mil Veintiuno.**

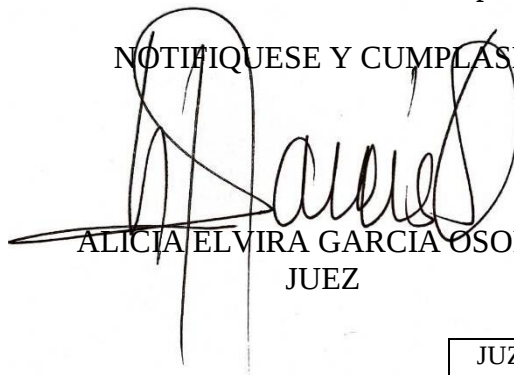
Al observarse la decisión de segunda instancia de la decisión de fecha 09 de agosto de 2021, a través de la cual se negó la solicitud de corrección aritmética, se dará cumplimiento a lo regulado en el Art. 329 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 09 de agosto de 2021, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del Código General del Proceso.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 24 de septiembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°166 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
